

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 18 DE MARZO DE 2026**

En la ciudad de Salamanca, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de marzo de dos mil veintiséis, se reunió en la Sala de comisiones la Junta de Gobierno en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Francisco Javier Iglesias García y con la asistencia de los Vicepresidentes, 1º D. David Mingo Pérez , 2º D. Carlos García Sierra y 3ª Dª Eva Mª Picado Valverde y de los Diputados D. Santiago Alberto Castañeda Valle, D. Marcos Iglesias Caridad, D. Antonio Agustín Labrador Nieto, Dª Mª del Pilar Sánchez García y D. Juan Carlos Zaballos Martínez que son los nueve Diputados que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General D. Alejandro Martín Guzmán y el Interventor D. Manuel Jesús Fernández Valle.

**52.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL DÍA 13 DE MARZO DE 2026.**

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el día trece de marzo de dos mil veintiséis.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación.

**53.- EXPEDIENTE 2026/GBS\_01/000017: INFORME-PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN A UN CONVENIO DE COLABORACIÓN, CON LA ENTIDAD “CRUZ ROJA ESPAÑOLA” PARA EL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL Y PARA EL PROYECTO DE PROMOCIÓN DEL ÉXITO ESCOLAR, PARA EL AÑO 2026.**

Conoce la Junta de Gobierno del informe propuesta de la Jefa de la Sección de Convenios y Subvenciones del Área de Bienestar Social:

- “Vista la Providencia de la Diputada Delegada de Bienestar Social de 08 de enero de 2026 - dictada en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidencia nº 3929/23, de 24 de julio de 2023- por la que se da inicio al expediente de suscripción del “Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Salamanca y CRUZ ROJA ESPAÑOLA”, para el año 2026.
- Visto el informe del Director del Área de Bienestar Social de fecha **25 de febrero de 2026**, que se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en

el artº. 19.1 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca.

- Vista la fiscalización del expediente que se lleva a cabo de forma favorable mediante Informe **177/2026 de fecha 02 de marzo de 2026** emitida por la Intervención provincial en aplicación del artículo 11 del Real Decreto 424/2017.
- Teniendo en cuenta el Decreto de Delegación de la Presidencia Provincial en la Junta de Gobierno núm. 3857/23 de 18 de julio de 2023, que atribuye a dicho órgano corporativo la competencia para aprobar el presente expediente, ya que, en este caso concreto, su aprobación implica un gasto cuyo importe supera los 60.000 €.

En consecuencia, con lo expuesto, por el Área de Bienestar Social se realiza la siguiente:

### **PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO**

**PRIMERO.** - Que se proceda a aprobar la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Entidad “Cruz Roja Española” con CIF Q2866001G para “El Servicio de Acompañamiento a personas en situación de vulnerabilidad social y para el Proyecto de Promoción del Éxito Escolar”, para el año 2026.

**SEGUNDO.** - Que se proceda a aprobar el texto del convenio de colaboración con la Entidad “Cruz Roja Española” para “El Servicio de Acompañamiento a personas en situación de vulnerabilidad social y para el Proyecto de Promoción del Éxito Escolar”, para el año 2026 que consta en el expediente electrónico Número: 2026/GBS\_01/000017 firmado por el Director del Área de Bienestar Social con el conforme del Secretario General y con el Código Seguro de Verificación IV7RQSK4LZM7SXHMCZFVOAKGJY

**TERCERO.** - Que se proceda a autorizar, disponer el gasto y aprobar el pago anticipado derivado de dicha suscripción que se encuentra afectado por financiación externa, por importe de ochenta y seis mil novecientos euros (86.900,00 €), teniendo en cuenta que para ello existe consignación en la aplicación presupuestaria 2026/N/60/2310D/4800400 y de la que existe documento de retención de crédito RC 202600012508 “CONVENIO CRUZ ROJA” distribuidos de la siguiente manera:

**LINEA 1:** Diez mil euros (10.000,00 €) para el Servicio de Acompañamiento a personas en situación de vulnerabilidad social para el fomento de la autonomía personal

**LINEA 2:** Setenta y seis mil novecientos euros (76.900,00 €) para el Proyecto de Promoción del Éxito Escolar, con familias e infancia en riesgo de exclusión.”

Y la Junta de Gobierno por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

**54.- EXPEDIENTE 2026/GRH\_01/000285: INFORME SOBRE JUBILACIÓN POR EDAD DE UN EMPLEADO PÚBLICO DE ESTA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA CON LA CATEGORÍA DE TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA, DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL.**

Conoce la Junta de Gobierno del informe propuesta del Coordinador de Recursos Humanos:

**“ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** – **D<sup>a</sup>. Luisa M<sup>a</sup> Cuadrado Rodríguez**, es empleada pública de esta Corporación con la categoría de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería, del Área de Bienestar Social, ocupando el puesto nº 50244, denominado Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería. Según consta en su expediente ha nacido el día **LOPD**

**Segundo.** - Mediante escrito de fecha 5 de febrero de 2026, nº de registro 26e00012124193, **D<sup>a</sup>. Luisa M<sup>a</sup> Cuadrado Rodríguez**, solicita su pase a la situación de pensionista a partir del día 16 de abril de 2026, siendo, por tanto, su última jornada de relación laboral con la Diputación de Salamanca, reuniendo el requisito de edad y de cotización establecidos en la normativa vigente para el pase a dicha situación.

De conformidad con los antecedentes obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social, la interesada **acredita** que reúne los requisitos *de cotización* exigidos para causar derecho a la pensión de jubilación.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.** - El RD 480/93, de 2 de abril, por el que se integró en el Régimen General de la Seguridad Social el Régimen Especial de la Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local, y, en consecuencia, declaró extinguida la MUNPAL, dispone expresamente en sus artículos 1 y 7:

*“Todo el personal que el 31 de marzo de 1993 estuviera en el campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local, quedará integrado con efectos del 1 de abril de 1993 en el Régimen General de la Seguridad Social. A partir de esta fecha, al personal indicado le será de aplicación la normativa del Régimen General con las peculiaridades establecidas en este Real Decreto.*

*Las pensiones de jubilación que se causen a partir del 1 de abril de 1993 se reconocerán de acuerdo con lo previsto en el Régimen General de la Seguridad Social.*

*Por tanto, a partir de esta fecha todo el personal al servicio de la Administración Local quedó integrado en el Régimen General de la Seguridad Social”.*

**Segundo.** - La Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, regula la aplicación de legislaciones anteriores para causar derecho a pensión de jubilación. El apartado 2) establece literalmente que *“Quienes tuvieran la condición de mutualista el 1 de enero de 1967 podrán causar el derecho a la pensión de jubilación a partir de los 60 años. En tal caso, la cuantía de la pensión se reducirá en un 8 por 100 por cada año o fracción de año que, en el momento del hecho causante, le falte al trabajador para cumplir la edad de 65 años.”*

**Tercero.** - El art. 205, apartado 1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, establece que tendrán derecho a la pensión de jubilación, en su modalidad contributiva, las personas incluidas en este Régimen General que reúnan las siguientes condiciones:

a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

Para el cómputo de los años y meses de cotización se tomarán años y meses completos, sin que se equiparen a un año o un mes las fracciones de los mismos.

b. Tener cubierto un período mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho. A efectos del cómputo de los años cotizados no se tendrá en cuenta la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias.

La Disposición transitoria séptima del propio Texto Refundido, establece la aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización hasta alcanzar la edad de 67 años, y que para el año 2026, se concreta en 65 años como edad exigida para tener derecho a la pensión de jubilación, y como periodo de cotización 38 años y 6 meses o más. En el supuesto de no alcanzar dicho periodo de cotización, la edad exigida para tener derecho al pase a la situación de pensionista será de 66 años y 10 meses para el próximo ejercicio.

**Cuarto.-** El artículo 208 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, según redacción dada por la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, modificado por el Real Decreto Ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo, establece la modalidad de acceso a la jubilación anticipada derivada de la voluntad del interesado, exigiéndose los siguientes requisitos:

a. Tener cumplida una edad que sea inferior en dos años, como máximo, a la edad que en cada caso resulte de aplicación según lo establecido en el artículo 205. 1) y en la disposición transitoria séptima.

b. Acreditar un período mínimo de cotización efectiva de 35 años, sin que, a tales efectos, se tenga en cuenta la parte proporcional por pagas extraordinarias. A estos exclusivos efectos, solo se computará el período de prestación del servicio militar obligatorio o de la prestación social sustitutoria o el servicio social femenino con el límite máximo de un año.

c. Una vez acreditados los requisitos generales y específicos de dicha modalidad de jubilación, el importe de la pensión a percibir ha de resultar superior a la cuantía de la pensión mínima que correspondería al interesado por su situación familiar al cumplimiento de los 65 años de edad. En caso contrario, no se podrá acceder a esta fórmula de jubilación anticipada.

En los casos de acceso a la jubilación anticipada a que se refiere este apartado, la pensión será objeto de reducción mediante la aplicación, por cada trimestre o fracción de trimestre que, en el momento del hecho causante, le falte al trabajador para cumplir la edad legal de jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de lo establecido en el artículo 208 y en la disposición transitoria séptima de los coeficientes que en dicho artículo se establece en función del período de cotización acreditado.

A los exclusivos efectos de determinar dicha edad legal de jubilación, se considerará como tal la que le hubiera correspondido al trabajador de haber seguido cotizando durante el plazo comprendido entre la fecha del hecho causante y el cumplimiento de la edad legal de jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de lo establecido en el artículo 205.1.a).

Para el cómputo de los períodos de cotización se tomarán períodos completos, sin que se equipare a un período la fracción del mismo.

**Quinto.** - Mediante Decreto de la Presidencia nº 3857/23, de 18 de julio, se delegó en la Junta de Gobierno la jubilación del personal al servicio de esta Corporación.

En virtud de lo anterior, procedería declarar el pase a la situación de pensionista de **D<sup>a</sup>. Luisa M<sup>a</sup> Cuadrado Rodríguez**, en los términos expresados en su solicitud, al cumplir los requisitos generales y específicos establecidos en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, con efectos, por tanto, desde el día 17 de abril de 2026, agradeciéndole los servicios prestados a esta Corporación.

Y la Junta de Gobierno por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

**55.- EXPEDIENTE 2026/GAC\_01/000357: INFORME PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DE ERROR EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 6 DE MARZO DE 2026 EN EL QUE SE APROBARON LOS PRECIOS PÚBLICOS DEL PLAN DE ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE LA SECCIÓN DE DEPORTES.**

Conoce la Junta de Gobierno del informe propuesta del Jefe de la Sección de deportes del Área de Cultura:

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 6 de marzo de 2026, se aprobaron los Precios Públicos del Plan de Actividades Físicas, Deportivas y Recreativas de Sección de Deportes de la Diputación de Salamanca (Código Seguro de Verificación: IV7RQMIJMFO5SWVMATVEIN266Y).

En la relación de tarifas definitivas, donde dice:

**PROGRAMA DE NIEVE. -**

ACTIVIDAD	PROPUESTA
BAUTISMOS BLANCOS (SIN PERNOCTA)	80
BAUTISMOS BLANCOS (CON PERNOCTA – 1 NOCHE)	110
BAUTISMOS BLANCOS (CON PERNOCTA – 2 NOCHES)	150
SEMANA BLANCA (3 NOCHES)	200
SEMANA BLANCA (4 NOCHES)	250

**PROGRAMA MULTIDEPORTE. -**

ACTIVIDAD	PROPUESTA
CAMPUS DEPORTIVO (3 NOCHES)	80
CAMPUS DEPORTIVO (4 NOCHES)	90
CAMPUS DEPORTIVO (5 NOCHES)	100
CAMPUS DEPORTIVO (6 NOCHES)	110

**PROGRAMA DEPORTE Y NATURALEZA. -**

ACTIVIDAD	PROPUESTA
DEPORTE Y NATURALEZA OTOÑO	25
DEPORTE Y NATURALEZA INVIERNO	25
DEPORTE Y NATURALEZA PRIMAVERA	25

**PROGRAMA MULTIAVENTURA. -**

ACTIVIDAD	PROPUESTA
MULTIAVENTURA OTOÑO	65
MULTIAVENTURA PRIMAVERA	65
SEMANA MULTIAVENTURA	240

**PROGRAMA DE ACTIVIDADES NÁUTICA Y CAMPAMENTOS. -**

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>PROPUESTA</b>
<b>CON PERNOCTA EN LA PROVINCIA DE SALAMANCA</b>	
CAMPAMENTO 2 NOCHES	65
CAMPAMENTO 3 NOCHES	75
CAMPAMENTO 4 NOCHES	85
CAMPAMENTO 5 NOCHES	100
CAMPAMENTO 6 NOCHES	115
<b>CON PERNOCTA FUERA DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA</b>	
CAMPAMENTO 2 NOCHES	170
CAMPAMENTO 3 NOCHES	195
CAMPAMENTO 4 NOCHES	240
CAMPAMENTO 5 NOCHES	285
CAMPAMENTO 6 NOCHES	330
CAMPAMENTO 7 NOCHES	375
CAMPAMENTO 8 NOCHES	425
CAMPAMENTO 9 NOCHES	495

Debe de figurar lo siguiente:

**PROGRAMA DE NIEVE. -**

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>PROPUESTA</b>
BAUTISMOS BLANCOS (SIN PERNOCTA)	80
BAUTISMOS BLANCOS (CON PERNOCTA – 1 NOCHE)	110
BAUTISMOS BLANCOS (CON PERNOCTA – 2 NOCHES)	150
SEMANA BLANCA (3 NOCHES)	200
SEMANA BLANCA (4 NOCHES)	250

**PROGRAMA MULTIDEPORTE. -**

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>PROPUESTA</b>
CAMPUS DEPORTIVO (3 NOCHES)	80
CAMPUS DEPORTIVO (4 NOCHES)	90
CAMPUS DEPORTIVO (5 NOCHES)	100
CAMPUS DEPORTIVO (6 NOCHES)	110

**PROGRAMA DEPORTE Y NATURALEZA. -**

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>PROPUESTA</b>
DEPORTE Y NATURALEZA OTOÑO	25
DEPORTE Y NATURALEZA INVIERNO	25
DEPORTE Y NATURALEZA PRIMAVERA	25

**PROGRAMA MULTIAVENTURA. -**

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>PROPUESTA</b>
MULTIAVENTURA OTOÑO	75
MULTIAVENTURA PRIMAVERA	75
SEMANA MULTIAVENTURA	240

**PROGRAMA DE ACTIVIDADES NÁUTICA Y CAMPAMENTOS. -**

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>PROPUESTA</b>
<b>CON PERNOCTA EN LA PROVINCIA DE SALAMANCA</b>	
CAMPAMENTO 2 NOCHES	<b>75</b>
CAMPAMENTO 3 NOCHES	<b>80</b>
CAMPAMENTO 4 NOCHES	<b>90</b>
CAMPAMENTO 5 NOCHES	<b>100</b>
CAMPAMENTO 6 NOCHES	<b>115</b>
<b>CON PERNOCTA FUERA DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA</b>	
CAMPAMENTO 2 NOCHES	<b>170</b>
CAMPAMENTO 3 NOCHES	<b>195</b>
CAMPAMENTO 4 NOCHES	<b>240</b>
CAMPAMENTO 5 NOCHES	<b>285</b>
CAMPAMENTO 6 NOCHES	<b>330</b>
CAMPAMENTO 7 NOCHES	<b>375</b>
CAMPAMENTO 8 NOCHES	<b>425</b>
CAMPAMENTO 9 NOCHES	<b>495</b>

De acuerdo con lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que permite a las Administraciones Públicas, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se propone rectificar el error padecido, en los términos expuestos en esta propuestas, quedando el resto de acuerdo adoptado el día 6 de marzo de 2026 en sus propios términos.”

Y la Junta de Gobierno por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

**56.- EXPEDIENTE 2025/GPR\_01/001304: INFORMES A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART. 16.6 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES Y DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE LEDESMA.**

Conoce la Junta de Gobierno de los dos informes del Área de Fomento relativos a carreteras y a servicios de ciclo de agua, medio ambiente y protección civil; y de la sección de Asistencia Técnica y Urbanismo sobre aprobación inicial de la modificación de las normas urbanísticas municipales y del plan especial de protección del conjunto histórico de Ledesma.

Se transcribe a continuación el informe del Área de Fomento relativo a Carreteras:

“En relación con el escrito de entrada en la Diputación Provincial el 14 de noviembre de 2025 y n.º registro REGAGE25e00100144746, del Ayuntamiento de Ledesma (Salamanca), por el que se remite documento mencionado a efectos de comprobar su afección con las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del Artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras, y el Artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León, este Servicio de Carreteras,

**INFORMA:**

Que dicho documento no se refiere ni incluye aspectos relacionados con alineaciones respecto de vías públicas pertenecientes a la red de carreteras de esta Diputación Provincial, por lo que se concluye que **NO** afecta a dicha red.

Por todo ello, se propone informar **FAVORABLEMENTE A EFECTOS DE CARRETERAS** el documento de referencia.”

Se transcribe a continuación el informe del Área de Fomento relativo a Servicios de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil:

**“1.- ANTECEDENTES**

Mediante escrito presentado por el Sr. Alcalde de LEDESMA, se aporta documento que se refiere en el encabezado a fin de informar la documentación aportada en aplicación a lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en el 153.1 c) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, aportando documentación técnica.

**2.- OBJETO DE INFORME**

Título : MODIFICACIÓN DE LAS N.U.M. Y EL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE LEDESMA (SA) - RELATIVA A LA PARCELA SITA EN PLAZA FUENTE Nº 1

Promotores: Ayuntamiento de LEDESMA

Autor : D. Pablo Lombardía Trigo – D. José Antonio López Puig (Arquitectos)

Actividad propuesta: Modificación de alineación de edificación.

Emplazamiento : Pz/ La Fuente

Ref. catastral: 2134201QF5523S0001MT

Descripción:

Por del Ayuntamiento de LEDESMA se propone la modificación de la ordenación sobre alineaciones de edificación en la Plaza La fuente.

### **3.- INFORME**

En relación a las infraestructuras y servicios de Diputación de Salamanca de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil, el documento de que se tramita, **NO AFECTA** a estos servicios.”

Se transcribe a continuación el informe de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo a Municipios:

“A solicitud del Ayuntamiento de Ledesma se procede a emitir informe sobre la Modificación de las Normas Urbanísticas Municipales y del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ledesma, cuyo promotor es el propio Ayuntamiento, en la que se pretende la rectificación de la alineación que afecta a una única parcela para mejorar la accesibilidad en el espacio público de la plaza del Puente.

A efectos de dar cumplimiento al artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del Reglamento que la desarrolla, se informa que, en el Inventario de Bienes de esta Corporación, no consta bien inmueble alguno que esté afectado por el planeamiento en tramitación.

Por todo ello, se propone informar **FAVORABLEMENTE A EFECTOS DE PATRIMONIO** el documento de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud de Decreto de la misma 3857/23.”

Y la Junta de Gobierno, a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar las propuestas transcritas en sus propios términos.

### **57.- EXPEDIENTE 2025/GPR\_01/001362: INFORMES A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART. 16.6 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN Nº 19 DEL P.G.O.U. DE CIUDAD RODRIGO EN TRES NUEVOS SECTORES.**

Conoce la Junta de Gobierno de los dos informes del Área de Fomento relativos a carreteras y a servicios de ciclo de agua, medio ambiente y protección civil; y de la sección de Asistencia Técnica y Urbanismo sobre aprobación inicial de la modificación nº 19 del P.G.O.U. de Ciudad Rodrigo en tres nuevos sectores.

Se transcribe a continuación el informe del Área de Fomento relativo a Carreteras:

**“INFORMA:**

1.- Que la Modificación puntual del PGOU, relativa a la redelimitación del sector urbanizable 18.2 del P.G.O.U. de Ciudad Rodrigo en tres nuevos sectores, afecta a la carretera de titularidad de esta Diputación Provincial:

- DSA-476 “Acceso a Ivanrey desde la N-620”

2.- Que el documento recoge la línea límite de edificación con respecto a la carretera DSA-476, situándose a 21 metros, medidos en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma.

3.- Que no hay inconveniente en la aprobación de la Modificación del PGOU de Ciudad Rodrigo mencionado, informando favorablemente a efectos de carreteras el documento de referencia, siempre y cuando se asegure que se solicita a esta Diputación la correspondiente autorización administrativa de obra o actividad o informe vinculante, según corresponda, para todas aquellas actuaciones dentro de la zona de afección de la carretera.”

Se transcribe a continuación el informe del Área de Fomento relativo a Servicios de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil:

**“1.- ANTECEDENTES**

Mediante escrito presentado por el Sr. Alcalde de CIUDAD RODRIGO, se aporta documento que se refiere en el encabezado a fin de informar la documentación aportada en aplicación a lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en el 153.1 c) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, aportando documentación técnica.

**2.- OBJETO DE INFORME**

Título : MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U DE CIUDAD RODRIGO.  
REDELIMITACIÓN DEL SECTOR URBANIZABLE 18.2 DEL P.G.O.U. DE CIUDAD RODRIGO EN TRES NUEVOS SECTORES

Promotora : D<sup>a</sup>. Yolanda Huertas Cabezas

Autor : INGENIERIA SIERRA TECNICOS S.L.

D<sup>a</sup>. Nuria Prieto Sierra (Ingeniera de Caminos)

Actividad propuesta: Modificación de Plan General de Ordenación Urbana.

Emplazamiento : Al sitio de San Martín

Ref. catastral: Varios

Descripción:

Por del Ayuntamiento de CIUDAD RODRIGO se propone la modificación de la ordenación urbanística de Suelo Urbanizable 18.2 en el sentido de anular la ordenación detallada existente y disponer tres sectores de desarrollo.

### 3.- INFORME

En relación a las infraestructuras y servicios de Diputación de Salamanca de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil, el documento de que se tramita, **NO AFECTA** a estos servicios.”

Se transcribe a continuación el informe de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo a Municipios:

“A solicitud del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo se procede a emitir informe sobre la modificación nº19 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Ciudad Rodrigo, a efectos de dar cumplimiento al artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del Reglamento que la desarrolla.

La finalidad de la modificación es:

Dejar sin efecto la ordenación detallada actualmente aprobada para el Sector 18.2, cuya aprobación definitiva se publicó en el BOCyL el 24 de marzo de 2011.

El ajuste geométrico de los Sistemas Generales que afectaban al sector 18.2, debido al cambio de la normativa ferroviaria que se ha producido desde que se aprobara la ordenación detallada de este sector.

Delimitar 3 nuevos sectores de suelo urbanizable acorde con las condiciones socioeconómicas y demográficas del momento.

Justificación del parámetro relativo a la densidad mínima de población para estos sectores.

Se informa que, en el Inventario de Bienes de esta Corporación, no consta bien inmueble alguno que esté afectado por el planeamiento en tramitación.

Por todo ello, se propone informar **FAVORABLEMENTE A EFECTOS DE PATRIMONIO** el documento de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud de Decreto de la misma 3857/23.”

Y la Junta de Gobierno, a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar las propuestas transcritas en sus propios términos.

**58.- EXPEDIENTE 2025/GPR\_01/001430: INFORMES A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART. 16.6 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN Nº 18 DEL P.G.O.U. DE CIUDAD RODRIGO, ORDENACIÓN DE NÚCLEOS ZOOLOGICOS.**

Conoce la Junta de Gobierno de los dos informes del Área de Fomento relativos a carreteras y a servicios de ciclo de agua, medio ambiente y protección civil; y de la sección de Asistencia Técnica y Urbanismo sobre aprobación inicial de la modificación nº 18 del P.G.O.U. de Ciudad Rodrigo ordenación de núcleos zoológicos.

Se transcribe a continuación el informe del Área de Fomento relativo a Carreteras:

**“INFORMA:**

1.- Que la Modificación Nº 18 del PGOU, relativa a la ordenación de los núcleos zoológicos, puede afectar a las siguientes carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial:

- DSA-350 “Ciudad Rodrigo a LP de Cáceres por las dos Serradillas”
- DSA-359 “Ciudad rodrigo a LP de Cáceres por Martiago”
- DSA-361 “Acceso a Águeda del Caudillo desde la CL-526”
- DSA-469 “Ciudad Rodrigo a Gallegos de Argañán por Conejera”
- DSA-476 “Acceso a Ivanrey desde la N-620”

2.- Que no hay inconveniente en la Modificación Nº 18 del PGOU de Ciudad Rodrigo, informando favorablemente a efectos de carreteras el documento de referencia, siempre y cuando se asegure:

Que se solicita a esta Diputación la correspondiente autorización administrativa de obra o actividad o informe vinculante, según corresponda, para todas aquellas actuaciones dentro de la zona de afección de la carretera.

Que la línea de edificación se sitúa a la distancia mínima establecida en el Plan General de Ordenación Urbana o en su defecto, a una distancia superior a 6 metros del eje de la carretera en las zonas de suelo urbano consolidado (norma establecida por esta Diputación para sus travesías), y a 18 metros desde la arista exterior de la explanación en el resto de zonas.”

Se transcribe a continuación el informe del Área de Fomento relativo a Servicios de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil:

#### **“1.- ANTECEDENTES**

Mediante escrito presentado por el Sr. Alcalde de CIUDAD RODRIGO, se aporta documento que se refiere en el encabezado a fin de informar la documentación aportada en aplicación a lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en el 153.1 c) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, aportando documentación técnica.

#### **2.- OBJETO DE INFORME**

Título : MODIFICACIÓN Nº 18 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD RODRIGO – ORDENACIÓN DE NÚCLEOS ZOOLÓGICOS.

Promotor : Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo.  
Autor : D. Andrés Bondía Román (Arquitecto).  
Actividad propuesta: Modificación de Plan General de Ordenación Urbana.  
Ordenación de uso.  
Emplazamiento : Término Municipal.  
Ref. catastral : Término Municipal.  
Descripción:

Por del Ayuntamiento de CIUDAD RODRIGO se propone la modificación de la ordenación de usos en suelo urbano y rústico vinculados con la figura de núcleo zoológico.

#### **3.- INFORME**

En relación a las infraestructuras y servicios de Diputación de Salamanca de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil, el documento de que se tramita, **NO AFECTA** a estos servicios.”

Se transcribe a continuación el informe de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo a Municipios:

“A solicitud del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo se procede a emitir informe sobre la modificación nº18 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Ciudad Rodrigo, cuya finalidad es Adaptar la ordenación de usos en suelo urbano y rústico vinculados con la figura de núcleo zoológico.

A efectos de dar cumplimiento al artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del Reglamento que la desarrolla, se informa que:

En el Inventario de Bienes de esta Corporación no constan inmuebles que puedan verse afectados por esta modificación.

La actuación que propone la presente Modificación, al tratarse de la regulación de algunas actividades ganaderas en suelo urbano y rústico, no propone la alteración de espacios libres públicos o equipamientos públicos, tanto existentes como previstos en el planeamiento. Tampoco propone un aumento del volumen edificable o del número de viviendas previstos en el PGOU, ni cambia el uso del suelo.

Por todo ello, se propone informar **FAVORABLEMENTE A EFECTOS DE PATRIMONIO** el documento de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud de Decreto de la misma 3857/23.”

Y la Junta de Gobierno, a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar las propuestas transcritas en sus propios términos.

**59.- EXPEDIENTE 2026/GPR\_01/000225: INFORME PROPUESTA DACIÓN DE CUENTA DE LA ENAJENACIÓN MEDIANTE CESIÓN GRATUITA DE BIENES INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO A LA SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN (SOMACYL).**

Conoce la Junta de Gobierno del informe propuesta de la Secretaria Interventora del Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios, del Área de Presidencia:

**“ANTECEDENTES.**

Con fecha 03/03/2026, tuvo entrada en el Registro General de la Diputación de Salamanca, con número REGAGE26e00022439235, copia del expediente nº 2698/2025, tramitado por el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo (Salamanca), para la **Cesión gratuita de 10 parcelas municipales, calificadas como Bien Patrimonial a favor de SOMACYL, S.A., con destino a la construcción de vivienda pública para menores de 36 años.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 apartado 1º del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y de acuerdo con el artículo 3.1.2 del Decreto 256/1990 de 13 de diciembre de la Junta de Castilla y León, que delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad de Autónoma de Castilla y León en las Diputaciones Provinciales de dicha Comunidad, se solicita la dación de cuenta de la enajenación al no exceder su valor del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente del Ayuntamiento.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

**PRIMERA.** La legislación aplicable a este tipo de procedimientos viene recogida en los artículos siguientes:

- Art. 8 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Arts. 22.2 p) y 47.3 ñ) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL).
- Art. 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. (TRDRL)
- Arts. 109.2, 110 y 111 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. (RB)
- Decreto 256/1990 de 13 de diciembre de la Junta de Castilla y León, que delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad de Autónoma de Castilla y León, en las Diputaciones Provinciales de dicha Comunidad; delegaciones aceptadas por la Diputación Provincial de Salamanca mediante acuerdo adoptado por el Pleno Provincial el 28 de diciembre de 1990, previéndose entre las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.6 citado (en relación con el 109.2 del RB):

“Recibir la dación de cuenta de las cesiones gratuitas de bienes inmuebles patrimoniales”.

- Informe del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección de Ordenación del Territorio y Administración Local de la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León de fecha 7/03/14 que, en aplicación del anterior Decreto, interpreta que sí procede la dación de cuenta en el caso de las cesiones gratuitas de uso.

**SEGUNDA.** - Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, del mismo se desprenden y aparecen acreditados los siguientes extremos:

**1) Memoria, de fecha 21/11/2025, suscrita por la Alcaldía del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo,** en la que se justifica y acredita que la cesión de las parcelas urbanas municipales es positiva y en beneficio del municipio.

Del contenido de citada memoria cabe extraer los siguientes datos, a efectos de demostrar que los fines que se persiguen han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal:

- ❖ El Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo es propietario de:
  - ✓ *Nueve (9) parcelas urbanas (residenciales unifamiliares y adosadas) en las calles Rio Huebra (6) y Juan Pablo I (3), con una superficie de 170 m<sup>2</sup> cada una. Corresponden al desarrollo urbanístico del Sector 21 PGOU y adscritas al Patrimonio municipal del Suelo.*
  - ✓ *Una (1) parcela urbana (residencial unifamiliar de vivienda protegida) en la calle Romero, 11 con una superficie de 332 m<sup>2</sup>. Corresponde al desarrollo urbanístico del Sector 34.2 PGOU y adscrita al Patrimonio municipal del Suelo.*
- ❖ El Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo desea sumarse al “*Protocolo entre la Junta de Castilla y León y las Diputaciones Provinciales para la promoción de Vivienda Pública en venta con bonificación para jóvenes menores de 36 años, en municipios menores de 20.000 habitantes*”, mediante la aprobación de la cesión gratuita de parcelas urbanas en favor de la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. (SOMACYL) cuya construcción, promoción y venta será por cuenta de ésta en las condiciones indicadas por la Consejería competente.
- ❖ En cuanto a la *naturaleza jurídica del cesionario*, se indica que la Sociedad Pública de infraestructuras y medio ambiente de Castilla y León, S.A. (SOMACYL), es una Entidad del sector público creada por Ley 12/2006, de 26 de octubre (sociedad de capital íntegramente público, adscrita a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León).
- ❖ Por lo que se refiere a la *repercusión social de la cesión de bienes*, la memoria contiene una relación exhaustiva de los beneficios que se pretenden lograr para el conjunto de la ciudadanía, a través de la cesión de las parcelas urbanas para la construcción de vivienda joven, así como las acciones concretas a realizar para la obtención de los citados beneficios.
- ❖ Y se Concluye literalmente que:

*“Vista la justificación expuesta en la presente Memoria queda suficientemente acreditado que los fines que se persiguen con la cesión de suelo residencial para la construcción de vivienda destinada a jóvenes redundan de manera evidente y positiva en el beneficio de los habitantes del término municipal”.*

**2) Providencia de la Alcaldía de fecha 21/11/2025**, en la que consta, entre otros, que, vista la justificación documental y memoria demostrativa elaborada con fecha 21 de noviembre de 2025 de la cesión gratuita de los siguientes bienes patrimoniales municipales:

Nº	REFERENCIA CATASTRAL	DIRECCIÓN	USO	SUPERFICIE PARCELA (m2)	FICHA INVENTARIO
1	9972810QE099750001TM	CL RIO HUEBRA, 10 (S-21) Suelo	SURF	170,00	1.5.000011
2	9972811QE099750001FM	CL RIO HUEBRA, 12 (S-21) Suelo	SURF	170,00	1.5.000012
3	9972812QE099750001MM	CL RIO HUEBRA, 14 (S-21) Suelo	SURF	170,00	1.5.000013
4	9972006QE099750001PM	CL RIO HUEBRA, 13 (S-21) Suelo	SURF	170,00	1.5.000014
5	9972005QE099750001QM	CL RIO HUEBRA, 15 (S-21) Suelo	SURF	170,00	1.5.000015
6	9972004QE099750001GM	CL RIO HUEBRA, 17 (S-21) Suelo	SURF	170,00	1.5.000016
7	9972013QE099750001MM	CL JUAN PABLO I, 14 (S-21) Suelo	SURF	170,00	1.5.000019
8	9972014QE099750001OM	CL JUAN PABLO I, 16 (S-21) Suelo	SURF	170,00	1.5.000018
9	9972015QE099750001KM	CL JUAN PABLO I, 18 (S-21) Suelo	SURF	170,00	1.5.000017
10	6279202QE0967N0001AE	CL ROMERO, 11 (S-34.2) Suelo *	SURF	332,00	1.5.000029

(\*) Residencial unifamiliar de vivienda protegida

SURF: Suelo Urbano Residencial Unifamiliar

*Se dispone:*

*“PRIMERO. Que, por Secretaría, se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para su aprobación.*

*SEGUNDO. Que se solicite certificado de inscripción del bien en el Registro de la propiedad, acreditativo de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad Local.*

*TERCERO. Que se emita certificación del Secretario de la Corporación sobre la inscripción del bien inmueble en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento, con la calificación jurídica de bien patrimonial.*

*CUARTO. Que se emita informe de valoración de los Servicios Técnicos en relación con el bien inmueble que se pretende ceder, en el que se asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún Plan de ordenación, reforma o adaptación, que no son necesarios para la Entidad Local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos”.*

**3) Informe de la Secretaría del Ayuntamiento**, con fecha de firma electrónica de 24/11/2025, emitido en cumplimiento de lo ordenado por Providencia de Alcaldía de 21/11/2025, sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir.

De citado informe, de carácter preceptivo en este caso, en el que además de realizar las oportunas consideraciones jurídicas, indicando la normativa aplicable, a juicio del suscribiente, y describir el procedimiento a seguir, cabe destacar lo siguiente:

a) Los bienes inmuebles no podrán cederse gratuitamente, sino a Entidades o Instituciones Públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las Instituciones Privadas de interés público sin ánimo de lucro.

b) Si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán aquellos a la Corporación Local, la cual tendrá derecho a percibir de la entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos.

Si en el Acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, **se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años**, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes. Los bienes cedidos revertirán, en su caso, al patrimonio de la Entidad cedente con todas sus pertenencias y accesiones.

c) Durante todo el proceso de cesión del bien inmueble, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

d) Se ha elaborado Memoria justificativa en la consta que los fines que se persiguen con la cesión redundan de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal. Y habiendo observado que su desarrollo es de difícil obtención si no es realizado por una entidad pública.

e) Se detalla el procedimiento a seguir para la cesión gratuita de las parcelas municipales urbanas objeto del expediente, que son las siguientes:

Nº	REFERENCIA CATASTRAL	DIRECCIÓN	USO	SUPERFICIE PARCELA (m2)	FICHA INVENTARIO
1	9972810QE0997S0001TM	CL RIO HUEBRA, 10 (S-21) Suelo	SURF	170,00	1.5.000011
2	9972811QE0997S0001FM	CL RIO HUEBRA, 12 (S-21) Suelo	SURF	170,00	1.5.000012
3	9972812QE0997S0001MM	CL RIO HUEBRA, 14 (S-21) Suelo	SURF	170,00	1.5.000013
4	9972006QE0997S0001PM	CL RIO HUEBRA, 13 (S-21) Suelo	SURF	170,00	1.5.000014
5	9972005QE0997S0001QM	CL RIO HUEBRA, 15 (S-21) Suelo	SURF	170,00	1.5.000015
6	9972004QE0997S0001GM	CL RIO HUEBRA, 17 (S-21) Suelo	SURF	170,00	1.5.000016
7	9972013QE0997S0001MM	CL JUAN PABLO I, 14 (S-21) Suelo	SURF	170,00	1.5.000019
8	9972014QE0997S0001OM	CL JUAN PABLO I, 16 (S-21) Suelo	SURF	170,00	1.5.000018
9	9972015QE0997S0001KM	CL JUAN PABLO I, 18 (S-21) Suelo	SURF	170,00	1.5.000017
10	6279202QE0967N0001AE	CL ROMERO, 11 (S-34.2) Suelo *	SURF	332,00	1.5.000029

(\*) Residencial unifamiliar de vivienda protegida

SURF: Suelo Urbano Residencial Unifamiliar

El expediente deberá cumplir los requisitos que se exigen en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

f) La cesión gratuita de los bienes debe ser aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, de conformidad con los artículos 22.2.p) y 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La cesión deberá formalizarse en escritura pública o documento administrativo, la cual se inscribirá en el Registro de la Propiedad cuando proceda, de acuerdo con la normativa que resulte aplicable.

g) De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, de la cesión gratuita se dará cuenta a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma.

*(Función delegada en la Diputación Provincial de Salamanca, mediante Decreto 256/1990, de 13 de diciembre de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en las Diputaciones Provinciales de dicha Comunidad).*

**4) Notas Simples del Registro de la Propiedad de Ciudad Rodrigo,** de fecha 24 de noviembre de 2025, que acreditan la inscripción del 100,00 % del pleno dominio, como BIEN PATRIMONIAL, en virtud de documento administrativo de Reparcelación, otorgada ante el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo el 3 de enero de 2011, de los bienes objeto de cesión, con el siguiente detalle:

<b>Tomo</b>	<b>Libro</b>	<b>Folio</b>	<b>Finca</b>	<b>Inscripción</b>	<b>Fecha</b>
1852	346	222	24914	1	28/02/2011

**Descripción de la finca:**

**URBANA: SOLAR-PARCELA RU-2.21.** RESIDENCIAL UNIFAMILIAR NÚMERO DOS PARCELA VEINTIUNO. Forma parte integrante del POLÍGONO de ACTUACIÓN o Sector 21, del PLAN CENERAL DE ORDENACIÓN URBANO. Radicante en el término municipal de CIUDAD RODRIGO, extramuros, en calle RIO HUEBRA número CATORCE (14). Tiene una superficie del terreno de CIENTO SETENTA METROS CUADRADOS (170 m2). Linda de frente a calle Río Huebra: derecha, Calle Río Huebra número 12; Izquierda, Calle Río Huebra número 16; y fondo, Calle Río Agadón número 13, y al frente, calle de su situación. Edificabilidad máxima: 170 m2, para Vivienda Unifamiliar. CUOTA de Participación a efectos de beneficios y cargas del Polígono: cincuenta centésimas (0,50%). No coordinado con catastro

CRU:37003001458874.

CARGAS: Afección exenta de transmisiones por el plazo de 5 años, a partir del 28 de febrero de 2011. Caducada, pendiente de cancelación formal.

Tomó	Libro	Folio	Finca	Inscripción	Fecha
1854	348	1	24916	1	28/02/2011

**Descripción de la finca:**

**URBANA: SOLAR-PARCELA RU-2.22.** RESIDENCIAL UNIFAMILIAR NÚMERO DOS PARCELA VEINTIDOS. Forma parte integrante del POLÍGONO de ACTUACIÓN o Sector 21, del PLAN CENERAL DE ORDENACIÓN URBANO. Radicante en el término municipal de CIUDAD RODRIGO, extramuros, en calle RIO HUEBRA número DOCE (12). Tiene una superficie del terreno de CIENTO SETENTA METROS CUADRADOS (170 m<sup>2</sup>). Linda de frente a calle Río Huebra: derecha, Calle Río Huebra número 10; Izquierda, Calle Río Huebra número 14; y fondo, Calle Río Agadón número 11, y al frente, calle de su situación. Edificabilidad máxima: 170 m<sup>2</sup>, para Vivienda Unifamiliar. CUOTA de Participación a efectos de beneficios y cargas del Polígono: cincuenta centésimas (0,50%). No coordinado con catastro.

CRU:37003001458881.

CARGAS: Afección exenta de transmisiones por el plazo de 5 años, a partir del 28 de febrero de 2011. Caducada, pendiente de cancelación formal.

Tomó	Libro	Folio	Finca	Inscripción	Fecha
1854	348	6	24918	1	28/02/2011

**Descripción de la finca:**

**URBANA: SOLAR-PARCELA RU-2.23.** RESIDENCIAL UNIFAMILIAR NÚMERO DOS PARCELA VEINTITRES. Forma parte integrante del POLÍGONO de ACTUACIÓN o Sector 21, del PLAN CENERAL DE ORDENACIÓN URBANO. Radicante en el término municipal de CIUDAD RODRIGO, extramuros, en calle RIO HUEBRA número DIEZ (10). Tiene una superficie del terreno de CIENTO SETENTA METROS CUADRADOS (170 m<sup>2</sup>). Linda de frente a calle Río Huebra: derecha, espacio público; Izquierda, Calle Río Huebra número 12; y fondo, Calle Río Agadón número 9, y al frente, calle de su situación. Edificabilidad máxima: 170 m<sup>2</sup>, para Vivienda Unifamiliar. CUOTA de Participación a efectos de beneficios y cargas del Polígono: cincuenta centésimas (0,50%). No coordinado con catastro.

CRU:37003001458898.

CARGAS: Afección exenta de transmisiones por el plazo de 5 años, a partir del 28 de febrero de 2011. Caducada, pendiente de cancelación formal.

Tomo	Libro	Folio	Finca	Inscripción	Fecha
1854	348	30	24926	1	28/02/2011

**Descripción de la finca:**

**URBANA: SOLAR-PARCELA RU-3.27.** RESIDENCIAL UNIFAMILIAR NÚMERO TRES PARCELA VEINTISIETE. Forma parte integrante del POLÍGONO de ACTUACIÓN o Sector 21, del PLAN CENERAL DE ORDENACIÓN URBANO. Radicante en el término municipal de CIUDAD RODRIGO, extramuros, en calle RIO HUEBRA número TRECE (13). Tiene una superficie del terreno de CIENTO SETENTA METROS CUADRADOS (170 m2). Linda de frente a calle Río Huebra: derecha, Calle Río Huebra, número 15; Izquierda, Calle Río Huebra número 11; y fondo, Calle Juan Pablo I número 14, y al frente, calle de su situación. Edificabilidad máxima: 170 m2, para Vivienda Unifamiliar. CUOTA de Participación a efectos de beneficios y cargas del Polígono: cincuenta centésimas (0,50%). No coordinado con catastro.

CRU:37003001458935.

CARGAS: Afección exenta de transmisiones por el plazo de 5 años, a partir del 28 de febrero de 2011. Caducada, pendiente de cancelación formal.

Tomo	Libro	Folio	Finca	Inscripción	Fecha
1854	348	36	24928	1	28/02/2011

**Descripción de la finca:**

**URBANA: SOLAR-PARCELA RU-3.28.** RESIDENCIAL UNIFAMILIAR NÚMERO TRES PARCELA VEINTIOCHO. Forma parte integrante del POLÍGONO de ACTUACIÓN o Sector 21, del PLAN CENERAL DE ORDENACIÓN URBANO. Radicante en el término municipal de CIUDAD RODRIGO, extramuros, en calle RIO HUEBRA número QUINCE (15). Tiene una superficie del terreno de CIENTO SETENTA METROS CUADRADOS (170 m2). Linda de frente a calle Río Huebra: derecha, Calle Río Huebra, número 17; Izquierda, Calle Río Huebra número 13; y fondo, Calle Juan Pablo I número 16, y al frente, calle de su situación. Edificabilidad máxima: 170 m2, para Vivienda Unifamiliar. CUOTA de Participación a efectos de beneficios y cargas del Polígono: cincuenta centésimas (0,50%). No coordinado con catastro.

CRU:37003001458942.

CARGAS: Afección exenta de transmisiones por el plazo de 5 años, a partir del 28 de febrero de 2011. Caducada, pendiente de cancelación formal.

Tomó	Libro	Folio	Finca	Inscripción	Fecha
1854	348	42	24930	1	28/02/2011

**Descripción de la finca:**

**URBANA: SOLAR-PARCELA RU-3.29.** RESIDENCIAL UNIFAMILIAR NÚMERO TRES PARCELA VEINTINUEVE. Forma parte integrante del POLÍGONO de ACTUACIÓN o Sector 21, del PLAN CENERAL DE ORDENACIÓN URBANO. Radicante en el término municipal de CIUDAD RODRIGO, extramuros, en calle RIO HUEBRA número DIECISIETE (17). Tiene una superficie del terreno de CIENTO SETENTA METROS CUADRADOS (170 m2). Linda de frente a calle Río Huebra: derecha, Calle Río Huebra, número 19; Izquierda, Calle Río Huebra número 15; y fondo, Calle Juan Pablo I número 18, y al frente, calle de su situación. Edificabilidad máxima: 170 m2, para Vivienda Unifamiliar. CUOTA de Participación a efectos de beneficios y cargas del Polígono: cincuenta centésimas (0,50%). No coordinado con catastro.

CRU:37003001458959.

CARGAS: Afección exenta de transmisiones por el plazo de 5 años, a partir del 28 de febrero de 2011. Caducada, pendiente de cancelación formal.

Tomó	Libro	Folio	Finca	Inscripción	Fecha
1854	348	72	24940	1	28/02/2011

**Descripción de la finca:**

**URBANA: SOLAR-PARCELA RU-3.34.** RESIDENCIAL UNIFAMILIAR NÚMERO TRES PARCELA TREINTA Y CUATRO. Forma parte integrante del POLÍGONO de ACTUACIÓN o Sector 21, del PLAN CENERAL DE ORDENACIÓN URBANO. Radicante en el término municipal de CIUDAD RODRIGO, extramuros, en calle JUAN PABLO I número DIECIOCHO (18). Tiene una superficie del terreno de CIENTO SETENTA METROS CUADRADOS (170 m2). Linda de frente a calle Juan Pablo I: derecha, Calle Juan Pablo I, número 16; Izquierda, Calle Juan Pablo I número 20; y fondo, Calle Río Huebra número 17, y al frente, calle de su situación. Edificabilidad máxima: 170 m2, para Vivienda Unifamiliar. CUOTA de Participación a efectos de beneficios y cargas del Polígono: cincuenta centésimas (0,50%). No coordinado con catastro.

CRU:37003001459017.

CARGAS: Afección exenta de transmisiones por el plazo de 5 años, a partir del 28 de febrero de 2011. Caducada, pendiente de cancelación formal.

Tomó	Libro	Folio	Finca	Inscripción	Fecha
1854	348	78	24942	1	28/02/2011

**Descripción de la finca:**

**URBANA: SOLAR-PARCELA RU-3.35.** RESIDENCIAL UNIFAMILIAR NÚMERO TRES PARCELA TREINTA Y CINCO. Forma parte integrante del POLÍGONO

de ACTUACIÓN o Sector 21, del PLAN CENERAL DE ORDENACIÓN URBANO. Radicante en el término municipal de CIUDAD RODRIGO, extramuros, en calle JUAN PABLO I número DIECISEIS (16). Tiene una superficie del terreno de CIENTO SETENTA METROS CUADRADOS (170 m2). Linda de frente a calle Juan Pablo I: derecha, Calle Juan Pablo I, número 14; Izquierda, Calle Juan Pablo I número 18; y fondo, Calle Río Huebra número 15, y al frente, calle de su situación. Edificabilidad máxima: 170 m2, para Vivienda Unifamiliar. CUOTA de Participación a efectos de beneficios y cargas del Polígono: cincuenta centésimas (0,50%). No coordinado con catastro.

CRU:37003001459024.

CARGAS: Afección exenta de transmisiones por el plazo de 5 años, a partir del 28 de febrero de 2011. Caducada, pendiente de cancelación formal.

<b>Tomo</b>	<b>Libro</b>	<b>Folio</b>	<b>Finca</b>	<b>Inscripción</b>	<b>Fecha</b>
1854	348	84	24944	1	28/02/2011

**Descripción de la finca:**

**URBANA: SOLAR-PARCELA RU-3.36.** RESIDENCIAL UNIFAMILIAR NÚMERO TRES PARCELA TREINTA Y SEIS. Forma parte integrante del POLÍGONO de ACTUACIÓN o Sector 21, del PLAN CENERAL DE ORDENACIÓN URBANO. Radicante en el término municipal de CIUDAD RODRIGO, extramuros, en calle JUAN PABLO I número CATORCE (14). Tiene una superficie del terreno de CIENTO SETENTA METROS CUADRADOS (170 m2). Linda de frente a calle Juan Pablo I: derecha, Calle Juan Pablo I, número 12; Izquierda, Calle Juan Pablo I número 16; y fondo, Calle Río Huebra número 13, y al frente, calle de su situación. Edificabilidad máxima: 170 m2, para Vivienda Unifamiliar. CUOTA de Participación a efectos de beneficios y cargas del Polígono: cincuenta centésimas (0,50%). No coordinado con catastro.

CRU:37003001459031.

CARGAS: Afección exenta de transmisiones por el plazo de 5 años, a partir del 28 de febrero de 2011. Caducada, pendiente de cancelación formal.

<b>Tomo</b>	<b>Libro</b>	<b>Folio</b>	<b>Finca</b>	<b>Inscripción</b>	<b>Fecha</b>
2020	386	6	25481	1	02/06/2023

**Descripción de la finca:**

**URBANA: PARCELA DE TERRENO, PARCELA número OCHO.** USO PREDOMINANTEMENTE RESIDENCIAL UNIFAMILIAR PROTEGIDA (RUP) - Normativa VPP: 120 m2 (+25,00m2+8,00m2), forma parte integrante de la MANZANA DOS.UNO (M2.1), del Proyecto de Actuación, Proyecto de Urbanización, Proyecto de Reparcelación del SECTOR 34.2 del Plan General de Ordenación Urbana radicante en el término municipal de CIUDAD-RODRIGO, en el Núcleo de IVANREY, en la calle

ROMERO, número ONCE. Tiene una superficie del terreno de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS METROS y CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS. Linda: Derecha, con la Parcela VEINTIOCHO de Uso Terciario M2-T; izquierda, con la Parcela NUEVE; fondo, con la Parcela DOCE y frente, con la Carretera de Ivanrey. Edificabilidad: DOSCIENTOS SIETE METROS CUADRADOS. Aprovechamiento LUCRATIVO. REFERENCIA CATASTRAL: 6279202QE0967N0001AE. No coordinado con catastro.

CRU:37003001459024.

CARGAS:

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 13968 de CIUDAD-RODRIGO, Asiento de Inscripción 3 con Fecha 24/01/1989, TOMO: 1330, LIBRO: 154, FOLIO: 3, Título COMPRAVENTA. Asiento y Diario, del Notario DON MIGUEL MILLAN GARCIA, N° de Protocolo 1939/1988, Fecha de Documento 12/12/1988, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA N°: 19/5918. ASIENTO: 1 TOMO: 874 LIBRO: 76 FOLIO: 173 FECHA: 28/11/1955

SERVIDUMBRE DE CARROS Y PASO DE GANADO a favor de las huertas contiguas propiedad de don Juan-Antonio González Velasco y don Matías García Velasco y a una SERVIDUMBRE DERIVADA DE LA VIA FERREA.

AFECCION: Afección no sujeta a transmisiones por el plazo de 5 años, a partir del 02 de junio de 2023.

5) Certificación de la Secretaría de la Corporación, con fecha de firma de 03/12/2025, relativo a la inscripción de los bienes objeto de cesión gratuita en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento, en el que se hace constar lo siguiente:

*“PRIMERO. Que en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento figura los siguientes:*

Nº	FINCA INVENTARIO	FINCA REGISTRAL	NUMERO DE PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	DIRECCIÓN	USO	SUPERFICIE PARCELA (m2)
1	1.5.000011	24914	RU-2-21	9972812QE0997S0001MM	CL RIO HUEBRA, 14 (S-21) Suelo	SURU	170,00
2	1.5.000012	24916	RU-2-22	9972811QE0997S0001FM	CL RIO HUEBRA, 12 (S-21) Suelo	SURU	170,00
3	1.5.000013	24918	RU-2-23	9972810QE0997S0001TM	CL RIO HUEBRA, 10 (S-21) Suelo	SURU	170,00
4	1.5.000014	24926	RU-3-27	9972006QE0997S0001PM	CL RIO HUEBRA, 13 (S-21) Suelo	SURU	170,00
5	1.5.000015	24928	RU-3-28	9972005QE0997S0001QM	CL RIO HUEBRA, 15 (S-21) Suelo	SURU	170,00
6	1.5.000016	24930	RU-3-29	9972004QE0997S0001GM	CL RIO HUEBRA, 17 (S-21) Suelo	SURU	170,00
7	1.5.000017	24940	RU-3-34	9972015QE0997S0001KM	CL JUAN PABLO I, 18 (S-21) Suelo	SURU	170,00
8	1.5.000018	24942	RU-3-35	9972014QE0997S0001OM	CL JUAN PABLO I, 16 (S-21) Suelo	SURU	170,00
9	1.5.000019	24944	RU-3-36	9972013QE0997S0001MM	CL JUAN PABLO I, 14 (S-21) Suelo	SURU	170,00
10	1.5.000029	25481	RUP (VPP)-8	6279202QE0967N0001AE	CL ROMERO, 11 (S-34.2) Suelo	SURU (VPP)	332,00

**SEGUNDO.-** Que las fincas n° 1 al 9, componen NUEVE (9) solares URBANOS, (USO RESIDENCIAL UNIFAMILIAR, integrantes del Proyecto de Actuación del Sector 21 PGOU de Ciudad Rodrigo.

*Se encuentran libres de cargas.*

**TERCERO.-** *Que la Finca n° 10 con la calificación de BIEN PATRIMONIAL, se trata de UNA PARCELA DE TERRENO, USO PREDOMINANTEMENTE RESIDENCIAL UNIFAMILAR PROTEGIDA (RUP) -Normativa VPP- integrante en el Proyecto de Actuación Sector 34.2 PGOU de Ciudad Rodrigo.*

*Se encuentran libre de cargas, con la servidumbre que se indica en la Nota simple.*

**CUARTO.-** *Que los expresados bienes tienen la naturaleza jurídica de BIENES PATRIMONIALES y forman parte del Patrimonio municipal del Suelo (PMS)”.*

**7) INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS,** con fecha de firma de 04/12/2025, emitido por la Arquitecto Municipal, D<sup>a</sup>. María Mateos Campo, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 21 de noviembre de 2025, por la que se solicita informe técnico de valoración en relación con el expediente de Cesión gratuita de bienes patrimoniales a favor de la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. (SOMACYL).

En citado informe se indica textualmente, y por lo que interesa al presente, lo siguiente:

(...)

**“TERCERO. CONDICIONES URBANÍSTICAS.**

*El planeamiento urbanístico de aplicación es el Plan General de Ordenación Urbana de Ciudad Rodrigo, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de 5 de marzo de 2001. Modificado y adaptado al Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, según acuerdo de aprobación definitiva de fecha de 17 de septiembre de 2009 de la Comisión Territorial de Urbanismo de Salamanca (BOCYL n° 4 de 8 de enero de 2010 - Corrección de errores BOCYL n° 11, de 19 de enero de 2010).*

*De acuerdo al PGOU las **Fincas n° 1-9** están clasificados como Suelo Urbanizable Delimitado con Ordenación Detallada, siendo un área de planeamiento asumido PAS 21, recogiénose íntegramente las determinaciones del Plan Parcial del Sector 21 cuya aprobación definitiva fue publicada en el BOCYL con fecha 24 de septiembre de 2007. No obstante lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 21.3 RUCYL, los terrenos incluidos en el sector 21 a la fecha de redacción del presente informe, cuentan con la condición de SUELO URBANO CONSOLIDADO.*

*Su calificación urbanística según la normativa vigente es de RESIDENCIAL UNIFAMILIAR ADOSADA (RU), con una edificabilidad de 1,00 m2/m2.*

*Así mismo, según el PGOU la **Finca n° 10** está clasificada como Suelo Urbanizable con Ordenación Detallada (SE – 34.2) (Modificación Puntual del PGOU aprobado por la CTMAU de la JCYL con fecha 18/12/2014 y publicado en el BOCYL n° 55 de 20 de marzo de 2015). Mediante Acuerdo plenario, de fecha 27 de marzo de 2015, se aprueba definitivamente el Plan Parcial del Sector 34.2 del Plan General de Ordenación Urbana de*

*Ciudad Rodrigo (PGOU) (BOCYL nº 75 de 21 de abril de 2015). Con fecha 31 de marzo de 2025 se firma el Acta de recepción de las obras de urbanización y servicios urbanísticos del Sector 34.2 Ivanrey Ciudad Rodrigo. En base a lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 21.3 RUCYL, los terrenos incluidos en el Sector 34.2, a la fecha de redacción del presente informe, ya cuentan con la condición de SUELO URBANO CONSOLIDADO.*

*Su calificación urbanística según la normativa vigente es de RESIDENCIAL UNIFAMILIAR PROTEGIDA (RU-P), con una edificabilidad de 207,00 m<sup>2</sup> para desarrollar una vivienda protegida para familia numerosa de 120,00 m<sup>2</sup> útiles, más 25,00 m<sup>2</sup> útiles de garaje y 8,00 m<sup>2</sup> útiles de trastero (Ficha del Sector 34.2).*

***Los bienes patrimoniales objeto de este expediente no están incluidos en ningún Plan de ordenación, reforma o adaptación afecto a un uso incompatible con el destino que se solicita, no siendo necesario en este momento para la entidad local, y no está previsto que sea así, en los diez años inmediatos.***

(...)

#### **QUINTO. CONCLUSIONES**

*El valor del suelo resultará de aplicar el valor de repercusión de suelo a la edificabilidad en cada parcela:*

Nº FINCA	Valor repercusión de suelo (VRs)	Edificabilidad (E)	Valor de suelo (Vs)
1	282,98 €/m <sup>2</sup> e	170,00 m <sup>2</sup> e	48.106,60 €
2	282,98 €/m <sup>2</sup> e	170,00 m <sup>2</sup> e	48.106,60 €
3	282,98 €/m <sup>2</sup> e	170,00 m <sup>2</sup> e	48.106,60 €
4	282,98 €/m <sup>2</sup> e	170,00 m <sup>2</sup> e	48.106,60 €
5	282,98 €/m <sup>2</sup> e	170,00 m <sup>2</sup> e	48.106,60 €
6	282,98 €/m <sup>2</sup> e	170,00 m <sup>2</sup> e	48.106,60 €
7	282,98 €/m <sup>2</sup> e	170,00 m <sup>2</sup> e	48.106,60 €
8	282,98 €/m <sup>2</sup> e	170,00 m <sup>2</sup> e	48.106,60 €
9	282,98 €/m <sup>2</sup> e	170,00 m <sup>2</sup> e	48.106,60 €
10	292,13 €/m <sup>2</sup> e	207,00 m <sup>2</sup> e	60.470,91 €
<b>TOTAL</b>			<b>493.430,31 €</b>

*La totalidad de los inmuebles está valorada en 493.430,31€ (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS)”.*

**7) Informe de Intervención**, con fecha de firma 09/12/2025, en el que se precisa, entre otros extremos, que: **“No existe deuda pendiente de liquidación a Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. (SOMACYL) con cargo al presupuesto del ejercicio 2025, lo que informo a los efectos oportunos”.**

**8) Informe-propuesta de Secretaría,** con fecha de firma de 11/12/2025, del que, resumidamente, extractamos las siguientes propuestas de resolución:

*“PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente para ceder gratuitamente a favor de la empresa pública de la Comunidad de Castilla y León, SOMACYL, los siguientes bienes inmuebles (parcelas urbanas residencias unifamiliares):*

Nº	FINCA INVENTARIO	FINCA REGISTRAL	NUMERO DE PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	DIRECCIÓN
1	1.5.000011	24914	RU-2-21	9972812QE0997S0001MM	CL RIO HUEBRA, 14 (S-21) Suelo
2	1.5.000012	24916	RU-2-22	9972811QE0997S0001FM	CL RIO HUEBRA, 12 (S-21) Suelo
3	1.5.000013	24918	RU-2-23	9972810QE0997S0001TM	CL RIO HUEBRA, 10 (S-21) Suelo
4	1.5.000014	24926	RU-3-27	9972006QE0997S0001PM	CL RIO HUEBRA, 13 (S-21) Suelo
5	1.5.000015	24928	RU-3-28	9972005QE0997S0001QM	CL RIO HUEBRA, 15 (S-21) Suelo
6	1.5.000016	24930	RU-3-29	9972004QE0997S0001GM	CL RIO HUEBRA, 17 (S-21) Suelo
7	1.5.000017	24940	RU-3-34	9972015QE0997S0001KM	CL JUAN PABLO I, 18 (S-21) Suelo
8	1.5.000018	24942	RU-3-35	9972014QE0997S0001OM	CL JUAN PABLO I, 16 (S-21) Suelo
9	1.5.000019	24944	RU-3-36	9972013QE0997S0001MM	CL JUAN PABLO I, 14 (S-21) Suelo
10	1.5.000029	25481	RUP (VPP)-8	6279202QE0967N0001AE	CL ROMERO, 11 (S-34.2) Suelo

*La finalidad de esta cesión es la promoción de Vivienda Pública en venta con bonificación para jóvenes menores de 36 años, en municipios menores de 20.000 habitantes.*

**SEGUNDO.** Someter el expediente a un periodo de información pública por plazo de VEINTE (20) DIAS mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los interesados presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ciudadrodrigo.sedelectronica.es>].

En el caso de no producirse reclamaciones en periodo de exposición pública, el presente acuerdo de aprobación inicial de cesión del Pleno se elevará a definitivo, sin necesidad de aprobación expresa.

**TERCERO.-** Determinar la reversión automática al patrimonio de este Ayuntamiento del bien cedido gratuitamente, si no es destinado al uso previsto en el término máximo de 5 años, y deja de serlo en todo caso posteriormente en el transcurso de 30 años.

**CUARTO.-** Anotar la cesión gratuita en el Inventario Municipal de Bienes (...).

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para que suscriba todas las actuaciones que se deriven del expediente, entre ellas la firma de la Escritura pública de cesión del bien (10 parcelas urbanas unifamiliares).

**SEXTO.-** Notificar el presente Acuerdo a la Entidad beneficiaria, Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. (SOMACYL) (...).

**SEPTIMO.-** La cesión deberá formalizarse en escritura pública o documento administrativo, la cual se inscribirá en el Registro de la Propiedad cuando proceda, (...).

**OCTAVO.-** Remitir una copia autenticada del expediente completo a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma, a los efectos de la toma de conocimiento de la cesión del bien patrimonial, de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

*Mediante Decreto 256/1990, de 13 de diciembre de la Junta de Castilla y León, se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en las Diputaciones Provinciales de dicha Comunidad; (...), previéndose entre las mismas de conformidad con lo estableciendo en su artículo 3.1.2. (en relación con el 79.1 del TRDRL y 109.1 del RB): recibir la dación de cuenta de los expedientes de enajenación, permuta o gravamen de bienes inmuebles patrimoniales de las Corporaciones Locales, cuando su valor no exceda del 25 % de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación.*

*Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable”.*

**9) Dictamen de la Comisión de Obras, Urbanismo, Instalaciones y Jardines,** adoptado en sesión de fecha 26/12/2025, en el que se recoge el acuerdo de todos los grupos políticos sobre la “donación de las parcelas relacionadas en este expediente a favor de la entidad pública Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. (SOMACYL) para la construcción de viviendas unifamiliares”.

**10) Certificado, con fecha de firma de 22/01/2026, del Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, en sesión de fecha 05/01/2026.**

El acuerdo citado recoge una amplia y detallada exposición de cuantos antecedentes, documentos y consideraciones jurídicas conforman el expediente nº 2698/2025, relativo a la CESIÓN GRATUITA DE BIEN PATRIMONIAL A FAVOR DE SOMACYL S.A. PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PÚBLICA PARA JÓVENES.

Las parcelas municipales urbanas objeto de la cesión gratuita para el fin que se pretende, y calificadas como BIEN PATRIMONIAL, y que forman parte del Patrimonio público de suelo (PMS) son:

Nº	FINCA INVENTARIO	FINCA REGISTRAL	NUMERO DE PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	DIRECCIÓN	USO	SUPERFICIE PARCELA (m2)
1	1.5.000011	24914	RU-2-21	9972812QE0997S0001MM	CL RIO HUEBRA, 14 (S-21) Suelo	SURU	170,00
2	1.5.000012	24916	RU-2-22	9972811QE0997S0001FM	CL RIO HUEBRA, 12 (S-21) Suelo	SURU	170,00
3	1.5.000013	24918	RU-2-23	9972810QE0997S0001TM	CL RIO HUEBRA, 10 (S-21) Suelo	SURU	170,00
4	1.5.000014	24926	RU-3-27	9972006QE0997S0001PM	CL RIO HUEBRA, 13 (S-21) Suelo	SURU	170,00
5	1.5.000015	24928	RU-3-28	9972005QE0997S0001QM	CL RIO HUEBRA, 15 (S-21) Suelo	SURU	170,00
6	1.5.000016	24930	RU-3-29	9972004QE0997S0001GM	CL RIO HUEBRA, 17 (S-21) Suelo	SURU	170,00
7	1.5.000017	24940	RU-3-34	9972015QE0997S0001KM	CL JUAN PABLO I, 18 (S-21) Suelo	SURU	170,00
8	1.5.000018	24942	RU-3-35	9972014QE0997S0001OM	CL JUAN PABLO I, 16 (S-21) Suelo	SURU	170,00
9	1.5.000019	24944	RU-3-36	9972013QE0997S0001MM	CL JUAN PABLO I, 14 (S-21) Suelo	SURU	170,00
10	1.5.000029	25481	RUP (VPP)-8	6279202QE0967N0001AE	CL ROMERO, 11 (S-34.2) Suelo	SURU (VPP)	332,00

Por último, se deja constancia de que el Pleno de la Corporación con el voto favorable de los dieciséis (16) miembros presentes, de los diecisiete (17) de que se compone, y por tanto **concurriendo el quorum de la mayoría absoluta legal del número de miembros que lo compone**, y de conformidad con los artículos 22.2.p) y 47.2.ñ) de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ACUERDA:

*“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente para ceder gratuitamente a favor de la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. (SOMACYL), los siguientes bienes inmuebles (parcelas urbanas residencias unifamiliares) de carácter patrimonial e integrantes del Patrimonio público del suelo:*

*La finalidad de esta cesión es la promoción de Vivienda Pública en venta con bonificación para jóvenes menores de 36 años, en municipios menores de 20.000 habitantes conforme a los destinos que contempla el artículo 374 RUCYL.*

*SEGUNDO. - Someter el expediente a un periodo de información pública por plazo de VEINTE (20) DIAS mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los interesados presenten las alegaciones que estimen pertinentes.*

*Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ciudadrodrigo.sedelectronica.es>].*

*En el caso de no producirse reclamaciones en periodo de exposición pública, el presente acuerdo del Pleno de aprobación inicial de la cesión gratuita de los diez (10) inmuebles se elevará a definitivo, sin necesidad de aprobación expresa.*

*TERCERO.- Determinar la reversión automática al patrimonio de este Ayuntamiento del bien cedido gratuitamente, si no es destinado al uso previsto en el término máximo de 5 años, a contar desde la firma de la escritura pública de cesión y deja de serlo en todo caso posteriormente en el transcurso de 30 años.*

*CUARTO.- Anotar la cesión gratuita en el Inventario Municipal de Bienes, una vez formalizada la misma en escritura pública.*

*QUINTO.- Notificar el presente Acuerdo a la Entidad beneficiaria, Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. (SOMACYL) que deberá comparecer en el momento que sea emplazado para proceder a elevar a Escritura pública la cesión gratuita referida.*

*SEXTO.- La cesión deberá formalizarse en escritura pública o documento administrativo, la cual se inscribirá en el Registro de la Propiedad cuando proceda, de acuerdo con la normativa que resulte aplicable para que efectúen los oportunos asientos registrales según la Legislación hipotecaria*

*SÉPTIMO.- Remitir una copia autenticada del expediente completo a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma, a los efectos de la toma de conocimiento de la cesión del bien patrimonial, de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.*

*Dado que mediante Decreto 256/1990, de 13 de diciembre de la Junta de Castilla y León, se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en las Diputaciones Provinciales de dicha Comunidad; delegaciones aceptadas por la Diputación Provincial de Salamanca mediante acuerdo adoptado por el Pleno Provincial el 28 de diciembre de 1990, previéndose entre las mismas de conformidad con lo estableciendo en su artículo 3.1.2 (en relación con el 79.1 del TRRL y 109.1 del RB): recibir la dación de cuenta de los expedientes de enajenación, permuta o gravamen de bienes inmuebles patrimoniales de las Corporaciones Locales, cuando su valor no exceda del 25 % de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación, se remitirá copia del expediente completo a la Diputación provincial de Salamanca.*

(En la parte dispositiva del acuerdo plenario consta que los recursos ordinarios del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2025 asciende a la cantidad de 10.457.776,16 €, por lo que, estando valorados los inmuebles en 493.430,31€, no se excede el 25% de aquellos recursos y procede la dación de cuenta).

*OCTAVO.- Facultar al Sr. Alcalde para que suscriba todas las actuaciones que se deriven del expediente, entre ellas la firma de la Escritura pública de cesión gratuita de las diez (10) parcelas urbanas unifamiliares”.*

**11) Información pública practicada.** El expediente que ha sido sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca nº 17, de fecha 27 de enero de 2026, por espacio de veinte días (artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 110.1.f. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales).

A su vez, ha estado a disposición de los interesados en la sede electrónica del ayuntamiento [<http://ciudadrodrigo.sedelectronica.es>], durante 28 días, circunstancia que se acredita mediante certificado de publicación en el tablón de anuncios del ayuntamiento, expedido por la plataforma «esPublico Gestiona», que cuenta con un espacio de Tablón de Anuncios (certificado de auditoría).

Asimismo, mediante certificación de Secretaría, con fecha de firmas de 26/02/2026, queda constatado que, habiendo permanecido el expediente expuesto al público por el plazo de veinte días hábiles, mediante publicación de anuncio en el BOP nº 17 de 27/01/2026, en

el tablón de anuncios de la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, durante dicho plazo NO se han presentado alegaciones.

**12) Notificación del Acuerdo del Pleno Municipal**, adoptado en sesión celebrada el día 05/01/2026, a la Sociedad Pública de infraestructuras y medio ambiente de Castilla y León, S.A. (SOMACYL), en fecha 27/02/2026.

*Del examen del expediente, meramente se observa que:*

❖ No se adjunta justificación documental del carácter público de la entidad solicitante, pero se significa dicho carácter de los distintos documentos obrantes en el expediente.

En concreto, tanto en la Memoria justificativa, como, posteriormente, en el Informe de Secretaría y en el Acuerdo de Pleno de fecha 5 de enero de 2026, se indica que *“la entidad pública Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. (SOMACYL) es una empresa del sector público creada por Ley 12/2006, de 26 de octubre (sociedad de capital íntegramente público, adscrita a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León) y dentro de las actividades y servicios que conforman el objeto social de SOMACYL se incluye, según establece el artículo 6 del Decreto-Ley 2/2022, de 23 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para la agilización de la gestión de los fondos europeos y el impulso de la actividad económica, que modifica el artículo 2 apartado 1 de la Ley 12/2006, de 26 de octubre, de creación de la empresa pública Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León, “g) Fomentar, promover, construir, enajenar y arrendar viviendas acogidas a algún régimen de protección pública”.*

❖ A la vista del expediente remitido por el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, se podría concluir que *la elección del procedimiento de enajenación mediante cesión gratuita a favor de la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León S.A. (SOMACYL) se ajusta a la normativa que, para el Patrimonio Público del Suelo, recoge el RUCYL (arts. 374 y 380), habiendo quedado acreditado que la finalidad de la cesión es la promoción de Vivienda Pública en venta con bonificación para jóvenes menores de 36 años.*

*De conformidad con el informe de la Junta de Castilla y León remitido el día 29 de noviembre de 2.007 en respuesta a la consulta formulada por la Diputación Provincial de Salamanca sobre el alcance del ejercicio de las funciones delegadas por la Junta de Castilla y León relativas a las disposiciones de bienes de las Entidades Locales, y comprobado, para dar cumplimiento a lo legalmente dispuesto, que formalmente ( sin entrar, por ello, para el cumplimiento de este trámite, en un análisis de su legalidad de fondo), se aportan los documentos señalados en los artículos correspondientes del RB y DPPCyL,*

***SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO DARSE POR ENTERADA de la enajenación directa mediante cesión gratuita a la empresa pública SOMACYL de 10 parcelas urbanas, pertenecientes al Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, para la promoción de Vivienda Pública en venta con bonificación para jóvenes menores de 36 años, según acuerdo del Pleno Municipal, de fecha 5 de enero de 2026.***”

Y la Junta de Gobierno por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las nueve horas y cincuenta minutos, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA. - Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del día dieciocho de marzo de dos mil veintiséis, contiene treinta y tres folios numerados del            al            y foliados del ciento ochenta y ocho al doscientos veinte.

EL SECRETARIO GENERAL